



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL CATORCE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña
Instituto	Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

I. A través del comunicado identificado con el número IEE/DPPM-010/14, de fecha catorce de enero del año dos mil catorce la Dirección de Prerrogativas remitió al Presidente de la Comisión Permanente, los siguientes documentos:

"Anteproyecto de determinación del financiamiento público correspondiente al año 2014; y
Anteproyecto de determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondientes al financiamiento privado del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014."

II. En el reinicio de fecha diecisiete de enero del año en curso de la sesión ordinaria de nueve de diciembre del dos mil trece, la Comisión Permanente aprobó el acuerdo 04/COPP/091213, por el que se facultó al Presidente de dicho Órgano Auxiliar para solicitar al Consejero Presidente del Instituto la celebración de una mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General el día veintiuno de enero para discutir los proyectos antes mencionados.

III. El veintiuno de enero del año dos mil catorce se celebró mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General, donde los asistentes a la misma discutieron, entre otros temas, el relativo a los proyectos aludidos en numerales previos.

IV. Durante el reinicio de la sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, celebrado el pasado 21 de los corrientes, la Comisión permanente aprobó los dictámenes relativos a la determinación del financiamiento público y el correspondiente a la determinación de límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondientes al financiamiento privado del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

V. Mediante memorándum número IEE/COPP-012/14, de fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, el Presidente de la Comisión Permanente remitió al Consejero Presidente del Instituto los dictámenes aludidos en el numeral inmediato anterior.

VI. El día veinticuatro de enero del año dos mil catorce, a través del comunicado identificado como IEE/PRE/0090/14, el Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo los dictámenes narrados con anticipación.

VII. En fecha veintisiete de enero de la anualidad presente, la Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló vía correo electrónico los dictámenes materia del presente acuerdo.

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General del Instituto de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros temas, el relativo al presente acuerdo.

CONSIDERANDO

A) COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 4 fracción II inciso a señala las reglas que habrá de considerar la normatividad electoral en la Entidad para el otorgamiento del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos.

Dicha disposición constitucional establece además que el Consejo General fijará los criterios para determinar entre otros los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

B) MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO

2. Que, según lo dispuesto por el artículo 43 fracción III del Código Electoral, es prerrogativa de los partidos políticos recibir financiamiento público y privado para sus actividades en el Estado, en los términos establecidos en el mencionado Código.

3. Que, el artículo 45 del Código Electoral establece las modalidades que tendrá el régimen de financiamiento de los partidos políticos contemplando lo relativo al Financiamiento Público y Financiamiento Privado.¹

¹ El artículo 45 del Código Electoral indica que las modalidades del Financiamiento Público se destinará para: el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las actividades tendientes a la obtención del voto, por su parte el Financiamiento Privado provendrá de los militantes, simpatizantes, autofinanciamientos y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, mismo que no serán mayor al cincuenta por cientos del financiamiento público que le corresponda a cada partido político.

C) CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2014

4. Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Código Electoral, el financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación.

En ese entendido, el numeral 47 del Código citado establece el procedimiento que el Instituto debe observar para calcular el monto de financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, así como la manera en que habrá de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

5. Que, en términos de lo que establece el artículo 89 fracción XI del Código Electoral del Estado es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado determinar el monto del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos, de conformidad con lo que establecen la Constitución Local y el Código de la materia.

Bajo este contexto, corresponde a este Órgano Central determinar el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral para el año dos mil catorce; para este efecto el Órgano Superior de Dirección tuvo a bien realizar un análisis del Dictamen por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos en el año dos mil catorce que presentó la Comisión Permanente, en términos de lo ordenado por el artículo 15 fracción III incisos c, e y g del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

De igual forma, es oportuno manifestar que los resultados que se tomarán en consideración, según lo previsto por el numeral 47 fracción I del Código Electoral, son los que a continuación se transcriben, estableciendo que en los mismos se contemplan las recomposiciones efectuados por la Autoridad Jurisdiccional Federal en la votación relativa a los Distritos 16 y 23²:


	Distrito	CPU	C5M	PT	MC	PSI	Votos Nulos	Candidatos No Reg.	Votación Total
1	Xicotepec	42,883	41,502	7,023	6,858	6,479	4,005	25	108,775
2	Huachinango	33,267	33,267	8,714	7,470	3,314	5,286	44	91,362
3	Zacatlán	41,452	41,317	9,231	2,979	3,795	4,561	78	103,413
4	Zacapoaxtla	46,246	41,190	10,022	7,336	2,653	4,308	16	111,771
5	Tlatlauquitepec	31,339	31,062	10,958	9,715	5,714	3,912	44	92,744
6	Teziutlán	47,976	30,407	6,793	1,926	10,178	3,064	24	100,368

² En fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece la Sala Regional del Tribunal Electoral resolvió el expediente SDF-JRC-127/2013 relativo a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Acatlán; asimismo el día veinte de diciembre del año dos mil trece la mencionada instancia jurisdiccional federal resolvió el expediente SDF-JRC-194/20013 relativo a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza.

	Distrito	CPU	C5M	PT	MC	PSI	Votos Nulos	Candidatos No Reg.	Votación Total
7	San Martín Texmelucan	30,451	28,737	17,582	8,353	5,053	4,154	63	94,393
8	San Andrés Cholula	32,712	26,355	8,365	3,156	5,362	4,824	515	81,289
9	San Pedro Cholula	30,378	32,148	8,816	3,082	3,974	3,950	100	82,448
10	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	28,866	24,580	2,214	1,382	830	2,412	63	60,347
11	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	41,845	29,584	4,870	2,212	1,085	4,596	160	84,352
12	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	34,471	25,526	3,529	2,443	1,502	3,449	128	71,048
13	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	47,862	29,863	4,822	2,642	1,096	5,688	306	92,279
14	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	38,492	31,383	5,451	2,244	1,100	4,725	144	83,539
15	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	32,580	23,908	3,834	2,041	1,175	3,444	125	67,107
16	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	23,625	25,365	2,591	1,086	652	3,077	93	56,489
17	Amozoc	30,563	23,607	9,446	11,267	10,437	3,756	48	89,124
18	Tepeaca	27,224	34,881	8,393	5,105	1,831	2,405	71	79,910
19	Tecamachalco	28,582	25,524	11,251	5,639	17,593	2,988	63	91,640
20	Ciudad Serdán	38,113	36,384	11,496	6,510	5,107	3,569	23	101,202
21	Atlixco	34,077	26,688	12,992	3,619	2,730	2,782	336	83,224
22	Izúcar de Matamoros	48,296	41,916	9,147	10,132	2,260	4,767	240	116,758
23	Acatlán de Osorio	45,066	45,969	9,302	2,956	974	3,750	5	108,022
24	Tehuacán Norte	30,146	25,140	7,506	3,105	7,457	2,824	29	76,207
25	Tehuacán Sur	24,768	29,401	4,450	2,915	1,963	2,387	47	65,931
26	Ajalpan	34,235	41,784	11,458	4,456	3,884	4,056	11	99,884
	TOTAL	925,515	827,488	210,256	120,629	108,198	98,739	2,801	2,293,626

En ese sentido, este Órgano Colegiado considera que el dictamen en referencia observa las reglas que señala el artículo 47 fracción I del Código en comento, ya que tomó en cuenta el porcentaje de votos que se obtuvieron en la elección inmediata anterior de Diputados por el principio de mayoría relativa; precisando que para el caso de los partidos políticos que conformaron coaliciones dichos porcentajes se obtuvieron de acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos, al tenor de lo siguiente:

Partidos Políticos	% Obtenido
	20.1758
	30.0777
	9.6843
	9.1670



Partidos Políticos	% Obtenido
	6.00
	5.2593
	8.0703
	2.4210
	4.7173

El resultado del cálculo para la distribución del Financiamiento Público para el año dos mil catorce a entregarse a los Partidos Políticos acreditados y/o registrados ante este Organismo, se define en los siguientes términos,

Partidos Políticos	Actividades Ordinarias
Partido Acción Nacional	\$9,593,874.03
Partido Revolucionario Institucional	\$13,435,747.37
Partido de la Revolución Democrática	\$5,523,272.28
Partido del Trabajo	\$5,322,530.63
Partido Verde Ecologista de México	\$4,093,755.06
Movimiento Ciudadano	\$3,806,368.23
Partido Nueva Alianza	\$4,897,025.86
Partido Compromiso por Puebla	\$2,705,163.39
Pacto Social de Integración, Partido Político	\$3,596,075.73
TOTAL	\$52,973,812.58

Por lo anterior y una vez que este Consejo General analizó exhaustivamente el Dictamen identificado como COPP/001/14, considera que lo oportuno es tener por visto y aprobar en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Permanente a través del cual se determina el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos en el año dos mil catorce; documento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNO** formando parte integral del mismo.

D) LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES PARA EL AÑO 2014

6. Que, el diverso 48 del Código de la materia señala que el financiamiento privado se integra por las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades.

Así, en las fracciones I y II de dicho artículo se expresa qué tipo de aportaciones conforman el financiamiento por militantes y por simpatizantes, señalando en los incisos a y c del referido artículo que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador del Estado; y las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el

sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.

Por lo que calculado el monto del financiamiento público que se otorgará a dichos institutos políticos para el año dos mil catorce, corresponde ahora fijar dicho límite.

El Consejo General se avocó al análisis del dictamen identificado como COPP/002/14, por el que se fijan los límites al financiamiento privado que se les otorgará a los partidos políticos aprobado por la Comisión Permanente determinando que el mismo fue realizado observando en todo momento el principio de legalidad, así como también el de seguridad jurídica que esta Autoridad Electoral debe garantizar en todas sus actuaciones, por consiguiente este Cuerpo Colegiado considera que lo oportuno es tenerlo por visto y aprobarlo en todos sus términos, mismo que como **ANEXO DOS** corre agregado al cuerpo de este acuerdo formando parte integrante del mismo.

E) ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

7. Que, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción XV del Código Comicial es atribución del Consejero Presidente entregar el financiamiento público a los partidos políticos, en la forma y términos que determine el Código de la materia y el Consejo General.

En este entendido, este Órgano Central faculta a su Consejero Presidente a fin de que entregue la prerrogativa señalada en el artículo 45 fracción I, inciso a del Código Electoral, en el plazo y los términos señalados en el artículo 47 fracción I y último párrafo del mencionado ordenamiento legal.

F) COMUNICACIONES

8. Que, en términos de lo establecido en los artículos 89 fracción LVII y 91 fracción XXIX, del Código Electoral, este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente del Instituto, para hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Organismo el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento y debida observancia.

De igual forma, con fundamento en los artículos 89 fracción LVII, 93 fracciones XXIV, XL y XLV, 99, 100 fracciones III y IV, 105 fracción XIV y 106 fracción XX del Código Electoral se faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Dirección Administrativa para su conocimiento y debida observancia.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado determina el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos en el año dos mil catorce, de conformidad con los considerativos números 4 y 5 del presente acuerdo.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado establece los límites de aportación de militantes y/o simpatizantes correspondiente al año dos mil catorce, en atención a lo narrado en el punto 6 de la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. Este Colegiado del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo para entregar el financiamiento público a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el considerando número 7 del presente acuerdo.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones narradas en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-007/01**, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción III le otorga el carácter permanente a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

II. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, la Quincuagésima Octava Legislatura Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*, destacando la reforma al numeral 4 fracción II, el cual establece, lo siguiente: *"...El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se determinará conforme a lo que establezca el Código de la materia. Al efecto, el treinta por ciento de la cantidad total se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restantes se distribuirá entre los mismos, de acuerdo con el porcentaje de votación que hubieren obtenido en la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa inmediata anterior..."*.

III. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veinte de febrero de dos mil doce, la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las cuales destaca la reforma al numeral 47, que establece textualmente lo siguiente:

"El monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto del año anterior a su entrega, por el veinte por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa. La entrega de dicho financiamiento se realizará en el mes de febrero del año que corresponda."

IV. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número **2677/2012**, de fecha veintitrés del mismo mes y año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldivar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en sesión pública ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil diecinueve.

V. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del acuerdo **CG/AC-055/12**, aprobó la nueva conformación de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, como la de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para estar conformada por los Consejeros Electorales, que a continuación se mencionan:

- VÍCTOR JOAQUÍN CÁNOVAS MORENO
- PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ

VI. En sesión de instalación de fecha quince de noviembre de dos mil doce, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, designando por unanimidad de votos a los Consejeros Electorales Paul Monterrosas Román y José Luis Martínez López, como Presidente y Secretario de la Comisión antes descrita, respectivamente.

VII. En fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, mediante memorándum número **IEE/PRE-4015/13**, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral, a petición de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, solicitó a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil trece.

VIII. Mediante oficio identificado con el número **VRFE/7422/2013** recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral en fecha nueve de septiembre de dos mil trece, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Carlos Alberto Montero Catalan, informó que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al día treinta y uno de agosto de dos mil trece, corresponde a 4,315,234 (Cuatro millones trescientos quince mil doscientos treinta y cuatro) ciudadanos.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.

IX. Mediante memorándum número **IEE/DPPM-1457/13**, de fecha cinco septiembre de dos mil trece, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, le solicitó al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, instruyera al área competente con la finalidad de que remitiera el resultado del Cómputo Final de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece.

X. En fecha cinco de septiembre de dos mil trece, a través del memorándum identificado con la clave **IEE/DTS-1717/13**, el Director Técnico del Secretariado informó a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, lo siguiente:

*"...algunos de los resultados de dichas elecciones fueron recurridos en recurso de Inconformidad por los sujetos legitimados para hacerlo. Derivado de dicha situación **deberá Usted esperar los fallos que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emita, ya que dichas sentencias pueden implicar un cambio de los resultados consignados...**"*

XI. Con fecha veinte de noviembre de dos mil trece, mediante memorándum con clave **IEE/DPPM-1551/13**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió, en cumplimiento en lo dispuesto de los numerales 105 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 15 fracción III, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Instituto, al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el *"...Anteproyecto de determinación del financiamiento público correspondiente al año 2014..."*, lo anterior, para consideración y análisis de los integrantes del Órgano Auxiliar antes descrito.

XII. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó diversos acuerdos entre los cuales destaca el siguiente:

*"ACUERDO-02/COPP/271113.- De conformidad con lo argumentado en el "Anteproyecto de determinación de Financiamiento Público correspondiente al año 2014", remitido por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante Memorándum No. IEE/DPPM-1551/13, del que se desprende lo acotado en el Memorándum No. IEE/DTS-01717/13 signado por el Director Técnico del Secretario como base para el cálculo del Financiamiento Público en cuestión, respecto al concentrado del cómputo final de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal 2012-2013, referente a que **"algunos resultados de dichas elecciones fueron recurridos en recurso de Inconformidad por los sujetos legitimados para hacerlo, derivado de dicha situación deberá usted esperar los fallos que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emita, ya que dichas sentencias pueden implicar un cambio en el acuerdo..."**, los miembros de esta comisión determinan lo siguiente:*

- A) *En términos de la Meta 3 del Programa Operativo Anual 2013 de la Dirección Jurídica de este Instituto, se solicita al Titular de dicha área, remita por escrito a más tardar el dos de diciembre del presente año, a los integrantes de este Órgano Auxiliar, opinión jurídica en la que recomiende a esta Comisión, los elementos a considerar acorde a los principios rectores en materia electoral, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente al Financiamiento Público correspondiente al 2014, para someter a consideración del Consejo General de este Instituto.*
- B) *Se solicita a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, requiera de manera atenta al Director Técnico del Secretariado de este Instituto, precise la información que se desprende de lo acotado en el Memorándum No. IEE/DTS-01717/13, que se hace referencia en el Anteproyecto de Financiamiento Público 2014, remitido mediante Memorándum No. IEE/DPPM-1551/13."*

XIII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, mediante memorándum número **IEE/DPPM-1560/13**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en cumplimiento en el inciso **B)** del **ACUERDO-02/COPP/271113**, le solicitó al Director Técnico del Secretariado, informara los Distritos Electorales Uninominales en los cuales el resultado de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa se encontraba pendiente de resolución por parte de las autoridades jurisdiccionales, los cuales inciden directamente en el resultado final de la elección a dichos cargos, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece.

XIV. Mediante memorándum identificado con la clave número **IEE/DJ-2614/13**, de fecha dos de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica de este Instituto, en cumplimiento en el inciso **A)** del **ACUERDO-02/COPP/271113**, envió a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, la opinión jurídica de los elementos a considerar para determinar el financiamiento público que debe otorgarse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil catorce, manifestando en la parte conducente lo siguiente:

"...Por lo tanto, el mencionado Órgano Auxiliar del Consejo General para poder realizar sus funciones con estricto apego a los hechos y las normas, deberá esperar que se cumplan los plazos señalados por la Ley, a fin de que la información con la que se cuenta para determinar el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, sea fidedigna, confiable y verificable, por lo que una vez que se cuente con el porcentaje definitivo de votos que obtuvieron en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, de la elección ordinaria estatal dos mil doce - dos mil trece, se podrá fijar el monto límite de aportaciones proveniente del financiamiento privado que les corresponde a cada partido político..."

XV. A través del memorándum identificado con clave **IEE/DTS-1984/13**, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, el Director Técnico del Secretariado comunicó a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, que la información aludida en el antecedente anterior, es

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

competencia "...de la Dirección Jurídica de este Ente Electoral, por ser la encargada de atender y darle seguimiento a los recursos jurisdiccionales..."

XVI. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, a través del memorándum **IEE/DPPM-1570/13**, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, solicito al Director Jurídico de este Organismo Electoral, en atención al memorándum descrito en el antecedente inmediato anterior, informara los Distritos Electorales Uninominales en los cuales el resultado de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa se encontraba pendiente de resolución por parte de las autoridades jurisdiccionales, los cuales inciden directamente en el resultado final de la elección a dichos cargos, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece.

XVII. Mediante memorándum con clave **IEE/DJ-2652/2013**, de fecha seis de diciembre de dos mil trece, el Director Jurídico informó a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el status procesal de los recursos presentados en contra de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría relativa, en el Proceso Electoral Ordinario dos mil doce - dos mil trece.

XVIII. En sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-01/COPP/091213.- Con base en el Memorándum No. IEE/DJ-2614/2013, mediante el cual el Director Jurídico de este Instituto, remite el análisis correspondiente a la determinación del financiamiento público y límites de aportaciones de militantes y simpatizantes, respecto al financiamiento privado para el año 2014, en cumplimiento a los Acuerdos 02/COPP/271113 y 03/COPP/271113; del que se desprende que a la fecha, este Organismo no cuenta con los datos definitivos respecto al porcentaje de votación a la elección de diputados de mayoría relativa de la pasada elección estatal ordinaria, debido a que aún no se han resuelto la totalidad de recursos de impugnación presentados por diversas fuerzas políticas. El Titular de la Dirección Jurídica en cuestión, sugiere a este órgano Auxiliar, esperar los plazos señalados, a fin de que se cuente con la información fidedigna, confiable y verificable respectiva para dictaminar lo referente al financiamiento público y límites de aportaciones en cita, determinando para tal efecto los miembros de este Ente Auxiliar por unanimidad de votos, adoptar las siguientes medidas:

A) *...así como de manera inmediata una vez satisfecha la hipótesis pertinente, comunicado del que se desprenda la posibilidad jurídica para la elaboración de Anteproyectos de financiamiento público y de determinación de los límites de aportaciones de militantes de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto al financiamiento privado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre ambos correspondientes al año 2014, a remitir a esta comisión, emitiendo el comentario pertinente respecto al salario mínimo vigente a considerar en los anteproyectos en referencia.*

B) *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción XIV del Código de la materia, 15 fracción III inciso c) del Reglamento de Comisiones de este Ente Auxiliar y con base en la meta 13 de la Bitácora*

de seguimiento 2013 de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; se solicita a la Directora del área en comento, remita a esta Comisión de manera inmediata los Anteproyectos de financiamiento público y de determinación de los límites de aportaciones de militantes de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto al financiamiento privado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre ambos correspondientes al año 2014, que contengan cifras definitivas para la elaboración de los dictámenes de esta comisión, auxiliándose para tal efecto de las instancias pertinentes para la elaboración de los citados Anteproyectos, incluyendo en dichos Instrumentos el salario mínimo vigente a considerar para el cálculo correspondiente en el dictamen, así como todos los elementos que se desprenden de los diversos 47 y 48 del cuerpo legal invocado."

XIX. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, a través del memorándum **IEE/DPPM-1593/13**, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en cumplimiento en el inciso **B)** del **ACUERDO-01/COPP/091213**, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado le enviará, una vez que contará con el documento definitivo en el que el Consejo General consigne el resultado final de la elección de Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece.

XX. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobaron el acuerdo del cual se desprende el resultado final de la votación recibida para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, identificado con la clave **CG/AC-160/13**.

XXI. Mediante el memorándum identificado con la clave **IEE/DTS-2047/13**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, el Director Técnico del Secretariado, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, a través del comunicado descrito en el antecedente inmediato anterior, entregó copia certificada del acuerdo **CG/AC-160/13** del Consejo General en el cual se desprende el resultado final de la votación recibida para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece.

XXII. En fecha ocho de enero de dos mil catorce, a través del memorándum **IEE/DJ-010/2014**, el Director Jurídico de este Instituto Electoral, en cumplimiento en el inciso **A)** del **ACUERDO-01/COPP/091213**, informó a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, sobre la posibilidad jurídica para la elaboración del Anteproyecto de financiamiento público del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Además, de establecer en el mencionado comunicado que el monto del financiamiento público a entregarse a los partidos políticos, deberá fijarse atendiendo al salario mínimo vigente establecido al momento de su cálculo, es decir al año dos mil trece, lo anterior en términos de la fracción I del numeral 47 del Código Comicial Local.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

XXIII. Con fecha catorce de enero de dos mil catorce, a través del memorándum identificado con la clave **IEE/DPPM-010/14**, en cumplimiento en el inciso **B)** del **ACUERDO-01/COPP/091213**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el siguiente documento:

- "...Anteproyecto de determinación del financiamiento público correspondiente al año 2014..."

Lo anterior, para consideración y análisis de los integrantes del Órgano Auxiliar antes descrito.

XXIV. En el reinicio de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO-04/COPP/091213.- Una vez analizado el Anteproyecto de determinación de financiamiento público y determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto al financiamiento privado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre ambos correspondientes al año 2014 remitido por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante Memorándum No. IEE/DPPM-010/14 de fecha 14 de enero del año citado y toda vez que en el acto el Director Jurídico presenta por escrito los proyectos de Dictámenes de los rubros en comento, los miembros de esta Comisión facultan por unanimidad de votos a su Presidente remita los instrumentos en cuestión al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, con el objeto que de ser posible, se realice el próximo martes 21 del actual mes y año, en mesa de trabajo del Órgano Superior de Dirección con el objeto de analizar las cantidades pecuniarias respectivas que a su vez exponga la Directora antes señalada, así como los comentarios que en su caso, se emitan a los proyectos de dictámenes en referencia y de esta forma este Ente Auxiliar se encuentre en aptitud de realizar las acciones que considere pertinentes para tal efecto."

XXV. En fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, a través del memorándum **IEE/COPP-011/14**, el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en cumplimiento en el **ACUERDO-04/COPP/091213**, solicitó al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, se realizará el próximo martes veintiuno del mismo mes y año de referencia, en mesa de trabajo del Órgano Superior de Dirección con el objeto de analizar las cantidades pecuniarias respectivas que a su vez exponga la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como los comentarios que en su caso, se emitan a los proyectos de dictámenes respectivos.

XXVI. En fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en mesa de trabajo de Consejo

General de este Organismo Electoral, presentó el "Anteproyecto de determinación del financiamiento público correspondiente del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce", para su consideración y análisis.

XXVII. A través del memorándum identificado con la clave **IEE/DPPM-012/14**, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, la versión definitiva del "Anteproyecto de determinación del financiamiento público correspondiente del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce".

XXVIII. En el reinicio de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-05/COPP/091213.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción III, 43 fracción III, 89 fracción XI, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción III incisos c), e) y g) del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral y una vez realizado el análisis al Proyecto de Dictamen COPP/001/14, remitido por el Titular de la Dirección Jurídica mediante Memorándum No. IEE/DJ-027/2014, recibido en fecha 17 de enero del presente año, por el que se Determina el Financiamiento Público que se otorgará a los partidos políticos en el año dos mil catorce; los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el instrumento en referencia con las observaciones pertinentes y facultan al Presidente de la misma, para que por su conducto remita al Consejero Presidente del Consejo General el Dictamen en original, con el objeto que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se encuentre en posibilidad de realizar las determinaciones conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----"

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 43 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se considera como prerrogativa de los Partidos Políticos recibir Financiamiento Público y Privado para sus actividades en el Estado, en los términos establecidos por el Código en referencia.

2. De conformidad en el numeral 44 del Código Comicial Local, a fin de que los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales, tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a

la obtención del voto universal, independientemente de las prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.

3. El artículo 46 del Código de la materia señala que el financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad y la obtención del voto, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por el ordenamiento legal en cita.

Cabe señalar, que el artículo 47 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que el financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto del año anterior a su entrega, por el veinte por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa. La entrega de dicho financiamiento se realizará en el mes de febrero del año que corresponda.

4. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 89 fracción XI del Código de la materia es atribución del Consejo General de este Órgano Electoral, determinar, de conformidad con lo que establecen la Constitución Local y el Código Comicial Local, el monto del financiamiento público que corresponda a los institutos políticos.

5. El artículo 108 del citado Código Electoral Local señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, funcionando de manera permanente, entre otras la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

En este tenor, y en términos de la facultad conferida en el artículo 15 fracción III inciso c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, se avocó al análisis del Anteproyecto presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, emitiendo para tal efecto, los comentarios pertinentes al instrumento remitido por dicha Unidad Administrativa, de conformidad a lo establecido en el antecedente número **XXIV** del presente Dictamen, para determinar el monto del Financiamiento Público que corresponderá a los partidos

Handwritten signature and stamp of the Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. The stamp is a vertical oval shape with the text 'CONSEJO GENERAL' written vertically inside it. The signature is written over the stamp and extends downwards.

políticos en el año dos mil catorce, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En otro orden de ideas, se refiere que la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, se avocó a considerar los parámetros establecidos por el artículo 4 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del numeral 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

6. En términos del artículo 47 fracción I, del Código Local aplicable, mismo que a la letra dice:

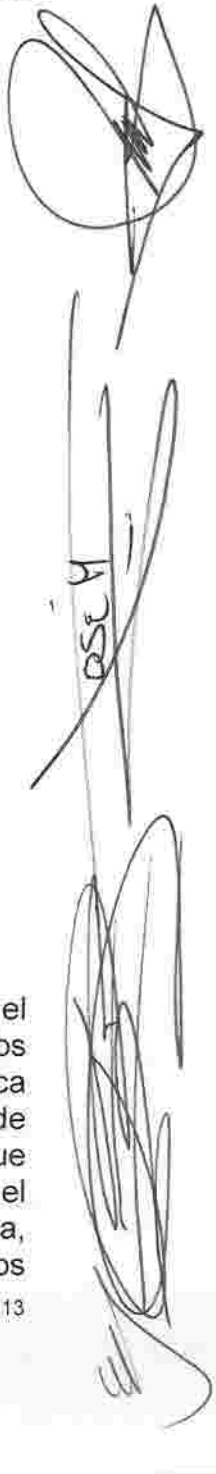
“ARTÍCULO 47.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, de conformidad a las disposiciones siguientes:

I.- El monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto del año anterior a su entrega, por el veinte por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa. La entrega de dicho financiamiento se realizará en el mes de febrero del año que corresponda.

El Consejo General fijará el monto de financiamiento público anual en el presupuesto que el Instituto envíe al Congreso para el siguiente ejercicio fiscal. La partida será destinada exclusivamente para este fin.

...”

Es de mencionar, que para establecer el Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes al año dos mil catorce en el presente instrumento, se consideró la opinión técnica jurídica emitida por la Dirección Jurídica de este Ente Electoral, tal como, se desprende del antecedente **XXII** del presente dictamen; en ese orden de ideas, tenemos que se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto del año anterior a su entrega, es decir, por los 4,315,234 (Cuatro millones trescientos quince mil doscientos



treinta y cuatro) ciudadanos inscritos en el padrón electoral; por el veinte por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado, monto que corresponde a la cantidad de \$12.27 (Doce pesos 27/100 M.N.), a razón de que el salario mínimo vigente en el año dos mil trece fue de \$61.38 (Sesenta y un pesos 38/100 M.N.), el presente dato que fue obtenido con base en la resolución del Honorable Consejo de representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que fija el salario mínimo general y profesional vigente a partir del primero de enero de dos mil trece, tal como se describe del **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, lo anterior, se describe a continuación:

20% del Salario Mínimo vigente en el Estado de Puebla en el año dos mil trece.	\$ 61.38 x 20%= \$12.27
Número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil trece.	4,315,234
Monto del Financiamiento Público a distribuir entre los partidos políticos.	\$52,973,812.58

En esa tesitura tenemos que el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, es decir la efectuada en el actual Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, información que fue proporcionada por el Director Técnico del Secretariado de este Organismo Electoral mediante el comunicado identificado con la clave **IEE/DTS-2047/13**, en el cual remite copia certificada del acuerdo del Consejo General en el cual se desprende el resultado final de la votación recibida para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, identificado con la clave **CG/AC-160/13**.

Bajo este contexto, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña determina que, el monto que por concepto de Financiamiento Público se otorgará a los partidos políticos en el año dos mil catorce, cantidad que deberá entregarse en términos del numeral 47 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismo que será el señalado en el **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente dictamen para formar parte integrante del mismo, instrumento que elaborado conforme a las bases de la legislación vigente, y en cumplimiento en el **ACUERDO-05/COPP/091213** aprobado en el reinicio de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil trece, de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, todo lo anterior tal como se advierte de los antecedentes **XXVII** y **XXVIII** del presente Dictamen.

7. El artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al

Consejo General los dictámenes en relación con el asunto encomendado, atento a lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante **ACUERDO-05/COPP/091213** faculta a su Presidente para dichos efectos.

8. El Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en cumplimiento en el **ACUERDO-05/COPP/091213**, presentó el presente dictamen al Consejo General de este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, lo anterior, a través del memorándum identificado con la clave **IEE/COPP-012/14** de fecha veintidós de enero de dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 21 fracción VIII del Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, determina como correcto el procedimiento para la distribución del Financiamiento Público correspondiente al año dos mil catorce, descrito en el considerando número **6** del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, determina como correctos los montos fijados en el procedimiento para la determinación del Financiamiento Público correspondiente al año dos mil catorce, descritos en el considerando número **6** del presente documento, así como el **ANEXO ÚNICO** el cual es parte integrante del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Presidente de la referida Comisión para presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente Dictamen, en términos del considerando número **7** del propio instrumento, para los efectos conducentes.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante el acuerdo identificado con la clave **ACUERDO-05/COPP/091213**, tomado en el reinicio de fecha

veintiuno de enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del día nueve de diciembre de dos mil trece.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRO. PAUL MONTERROSAS ROMÁN

SECRETARIO DE LA COMISIÓN



MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ

MIEMBRO DE LA COMISIÓN



LIC. VÍCTOR JOAQUÍN CÁNOVAS MORENO



ANEXO ÚNICO

Handwritten signature and scribbles
osy H

Art. 47 fracc. I del CIPEEP

Salario Mínimo Vigente en el Estado de Puebla en el año 2013 ¹

X	\$	61.38
		20%
	\$	12.27

Número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte al 31 de agosto de 2013 ²

X	4,315,234
---	-----------

Monto del Financiamiento Público a distribuir entre los partidos políticos \$ 52,973,812.58

Distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes



El 30% se distribuye entre los partidos políticos en forma igualitaria \$ 52,973,812.58

	30%	\$ 15,892,143.77
		9
		\$ 1,765,793.75

Entre 9 partidos políticos en forma igualitaria (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, CPP y PSI)

Financiamiento a entregar a cada partido político, conforme a este criterio: \$



El 70% restante se distribuye a los partidos políticos de acuerdo al porcentaje de votos que obtuvieron en la elección inmediata anterior de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa 70%

	70%	\$ 37,081,668.80
--	-----	------------------

¹ Cantidad aprobada en la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2012.

² Cantidad proporcionada por la Vocalía del Registro Federal de Electorales de la Junta Local Ejecutiva en Puebla del Instituto Federal Electoral, mediante el Oficio No. VRFE/7422/2013 recibido por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el 9 de septiembre de 2013.

Siglas:

CIPEEP = Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

PAN = Partido Acción Nacional.

PRI = Partido Revolucionario Institucional.

PRD = Partido de la Revolución Democrática.

PT = Partido del Trabajo.

PVEM = Partido Verde Ecologista de México.

MC = Movimiento Ciudadano.

PNA = Partido Nueva Alianza.

CPP = Partido Compromiso por Puebla

PSI = Pacto Social de Integración, Partido Político.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
ANTEPROYECTO DE DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

Ahora bien, tomando en consideración que durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 diversos partidos políticos contendieron en coalición, es necesario determinar el porcentaje de votación que conforme a lo señalado en cada Convenio de Coalición, corresponde a cada uno de los entes políticos que la conformaron y proceder a la distribución del financiamiento en cuestión.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	% DE VOTACIÓN OBTENIDO ¹	DISTRIBUCIÓN DE VOTACIÓN DE ACUERDO A CONVENIO DE COALICIÓN ²	% DE VOTACIÓN OBTENIDO POR PARTIDO	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% CONFORME AL % DE VOTACIÓN	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS
		50 %	20.1758	\$ 1,765,793.75	\$ 7,828,080.27	\$ 9,593,874.03
	40.3516	24 %	9.6843	\$ 1,765,793.75	\$ 3,757,478.53	\$ 5,523,272.28
		20 %	8.0703	\$ 1,765,793.75	\$ 3,131,232.11	\$ 4,897,025.86
		6 %	2.4210	\$ 1,765,793.75	\$ 939,369.63	\$ 2,705,163.39
	36.0777	Los demás puntos porcentuales	30.0777	\$ 1,765,793.75	\$ 11,669,953.61	\$ 13,435,747.37
		Los 6 primeros puntos porcentuales	6.0000	\$ 1,765,793.75	\$ 2,327,961.30	\$ 4,093,755.06
	9.1670	N/A	9.1670	\$ 1,765,793.75	\$ 3,556,736.87	\$ 5,322,530.63
	5.2593	N/A	5.2593	\$ 1,765,793.75	\$ 2,040,574.48	\$ 3,806,368.23
	4.7173	N/A	4.7173	\$ 1,765,793.75	\$ 1,830,281.97	\$ 3,596,075.73
TOTAL			95.5729³	\$ 15,892,143.77	\$ 37,081,668.80	\$ 52,973,812.58

1.- Concentrado de cómputo final de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo CG/AC-160/13, remitido por la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado, a través del Memorandum No. IEE/DTS-02047/13. Asimismo, la Dirección Jurídica señaló mediante Memorandum IEE/DJ-010/2014 de fecha 08 de enero de 2014 que "... existe la posibilidad jurídica para la elaboración del Anteproyecto de financiamiento público y de determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto del financiamiento privado del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce."

2.- Porcentaje obtenido de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coalición, conforme a lo siguiente:

a) En el caso de la Coalición Puebla Unida, la cláusula Décima del Convenio de Coalición que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, a la letra señala: "...las partes convienen en que el modo en que se distribuirá la votación obtenida para los diversos efectos legales, será el siguiente:

35	24	30	COMUNISMO POR PUEBLA
35	24	30	COMUNISMO POR PUEBLA

b) Por cuanto hace a la Coalición 5 de Mayo, la cláusula Décimo Tercera del Convenio de Coalición que celebraron los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a la letra señala: "...Para efectos de la distribución de la votación obtenida por la Coalición 'MÓVER A PUEBLA', se observará lo siguiente: Los primeros seis puntos porcentuales de la votación total válida emitida, serán para el Partido Verde Ecologista de México, los demás puntos porcentuales correspondientes al Partido Revolucionario Institucional."

3.- La diferencia porcentual de comparar el 100% y el total obtenido de 95.5729%, corresponde a los candidatos no registrados y votos nulos.

SIGLAS: N/A = NO APLICA.

[Handwritten signatures and initials]

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES CORRESPONDIENTES AL FINANCIAMIENTO PRIVADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-007/01**, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción III le otorga el carácter permanente a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

II. En sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del mismo, se aprobó el acuerdo **CG/AC-40/10**, por el que se determinaron los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez. En ese sentido, se fijó como tope de gastos de campaña para la elección de gobernador, la cantidad de **\$ 61,462,676.00 (Sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

III. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, el Honorable Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer entre otras cosas que el: *"...financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se determinará conforme a lo que establezca el Código de la materia. Al efecto, el treinta por ciento de la cantidad total se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restantes se distribuirá entre los mismos, de acuerdo con el porcentaje de votación que hubieren obtenido en la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa inmediata anterior..."*.

IV. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veinte de febrero de dos mil doce, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales

del Estado de Puebla, entre las cuales destaca la reforma al numeral 48, que establece textualmente lo siguiente:

"El financiamiento privado se integra con las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades..."

V. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número **2677/2012**, de fecha veintitrés del mismo mes y año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en sesión pública ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil diecinueve.

VI. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del acuerdo **CG/AC-055/12**, aprobó la nueva conformación de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, como la de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para estar conformada por los Consejeros Electorales, que a continuación se mencionan:

- VÍCTOR JOAQUÍN CÁNOVAS MORENO
- PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ

VII. En sesión de instalación de fecha quince de noviembre de dos mil doce, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, designando por unanimidad de votos a los Consejeros Electorales Paul Monterrosas Román y José Luis Martínez López, como Presidente y Secretario de la Comisión antes descrita, respectivamente.

VIII. Mediante memorándum número **IEE/DPPM-1457/13**, de fecha cinco septiembre de dos mil trece, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, le solicitó al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, instruyera al área competente con la finalidad de que remitiera el resultado del Cómputo Final de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece.

IX. En fecha cinco de septiembre de dos mil trece, a través del memorándum identificado con la clave **IEE/DTS-1717/13**, el Director Técnico del Secretariado informó a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, lo siguiente:

*"...algunos de los resultados de dichas elecciones fueron recurridos en recurso de Inconformidad por los sujetos legitimados para hacerlo. Derivado de dicha situación **deberá Usted esperar los fallos que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emita, ya que dichas sentencias pueden implicar un cambio de los resultados consignados...**"*

X. Con fecha veinte de noviembre de dos mil trece, mediante memorándum identificado con clave **IEE/DPPM-1551/13**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió, en cumplimiento en lo dispuesto de los numerales 105 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 15 fracción III, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Instituto, al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el *"...Anteproyecto de determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondientes al financiamiento privado del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2014..."*, lo anterior, para consideración y análisis de los integrantes del Órgano Auxiliar antes descrito.

XI. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó diversos acuerdos entre los cuales destaca el siguiente:

*"**ACUERDO-02/COPP/271113.- De conformidad con lo argumentado en el "Anteproyecto de determinación de Financiamiento Público correspondiente al año 2014", remitido por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante Memorándum No. IEE/DPPM-1551/13, del que se desprende lo acotado en el Memorándum No. IEE/DTS-01717/13 signado por el Director Técnico del Secretariado como base para el cálculo del Financiamiento Público en cuestión, respecto al concentrado del cómputo final de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal 2012-2013, referente a que "algunos resultados de dichas elecciones fueron recurridos en recurso de Inconformidad por los sujetos legitimados para hacerlo, derivado de dicha situación deberá usted esperar los fallos que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emita, ya que dichas sentencias pueden implicar un cambio en el acuerdo..."**, los miembros de esta comisión determinan lo siguiente:*

- A) *En términos de la Meta 3 del Programa Operativo Anual 2013 de la Dirección Jurídica de este Instituto, se solicita al Titular de dicha área, remita por escrito a más tardar el dos de diciembre del presente año, a los integrantes de este Órgano Auxiliar, opinión jurídica en la que recomiende a esta Comisión, los elementos a considerar acorde a los principios rectores en materia electoral, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente al Financiamiento Público correspondiente al*

2014, para someter a consideración del Consejo General de este Instituto.

- B) Se solicita a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, requiera de manera atenta al Director Técnico del Secretariado de este Instituto, precise la información que se desprende de lo acotado en el Memorándum No. IEE/DTS-01717/13, que se hace referencia en el Anteproyecto de Financiamiento Público 2014, remitido mediante Memorándum No. IEE/DPPM-1551/13."

XII. Mediante memorándum identificado con la clave número IEE/DJ-2614/13, de fecha dos de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral, en cumplimiento en el inciso A) del ACUERDO-03/COPP/271113, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, la opinión jurídica de los elementos a considerar para determinar el límite de las aportaciones de militantes y simpatizantes correspondiente al financiamiento privado que debe otorgarse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil catorce, manifestando en la parte conducente lo siguiente:

"...Por lo tanto, el mencionado Órgano Auxiliar del Consejo General para poder realizar sus funciones con estricto apego a los hechos y las normas, deberá esperar que se cumplan los plazos señalados por la Ley, a fin de que la información con la que se cuenta para determinar el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, sea fidedigna, confiable y verificable, por lo que una vez que se cuente con el porcentaje definitivo de votos que obtuvieron en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, de la elección ordinaria estatal dos mil doce - dos mil trece, se podrá fijar el monto límite de aportaciones proveniente del financiamiento privado que les corresponde a cada partido político..."

XIII. En sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-01/COPP/091213.- Con base en el Memorándum No. IEE/DJ-2614/2013, mediante el cual el Director Jurídico de este Instituto, remite el análisis correspondiente a la determinación del financiamiento público y límites de aportaciones de militantes y simpatizantes, respecto al financiamiento privado para el año 2014, en cumplimiento a los Acuerdos 02/COPP/271113 y 03/COPP/271113; del que se desprende que a la fecha, este Organismo no cuenta con los datos definitivos respecto al porcentaje de votación a la elección de diputados de mayoría relativa de la pasada elección estatal ordinaria, debido a que aún no se han resuelto la totalidad de recursos de impugnación presentados por diversas fuerzas políticas. El Titular de la Dirección Jurídica en cuestión, sugiere a este órgano Auxiliar, esperar los plazos señalados, a fin de que se cuente con la información fidedigna, confiable y verificable respectiva para dictaminar lo referente al financiamiento público y límites de aportaciones en cita, determinando para tal efecto los miembros de este Ente Auxiliar por unanimidad de votos, adoptar las siguientes medidas:

A) ...así como de manera inmediata una vez satisfecha la hipótesis pertinente, comunicado del que se desprenda la posibilidad jurídica para la elaboración de Anteproyectos de financiamiento público y de determinación de los límites de aportaciones de militantes de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto al financiamiento privado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre ambos correspondientes al año 2014, a remitir a esta comisión, emitiendo el comentario pertinente respecto al salario mínimo vigente a considerar en los anteproyectos en referencia.

B) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción XIV del Código de la materia, 15 fracción III inciso c) del Reglamento de Comisiones de este Ente Auxiliar y con base en la meta 13 de la Bitácora de seguimiento 2013 de dicha Unidad Administrativa; se solicita a la Directora del área en comento, remita a esta Comisión de manera inmediata los Anteproyectos de financiamiento público y de determinación de los límites de aportaciones de militantes de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto al financiamiento privado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre ambos correspondientes al año 2014, que contengan cifras definitivas para la elaboración de los dictámenes de esta comisión, auxiliándose para tal efecto de las instancias pertinentes para la elaboración de los citados Anteproyectos, incluyendo en dichos Instrumentos el salario mínimo vigente a considerar para el cálculo correspondiente en el dictamen, así como todos los elementos que se desprenden de los diversos 47 y 48 del cuerpo legal invocado..."

XIV. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, a través del memorándum **IEE/DPPM-1593/13**, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en cumplimiento en el inciso **B)** del **ACUERDO-01/COPP/091213**, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado le enviará, una vez que contará con el documento definitivo en el que el Consejo General consigne el resultado final de la elección de Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece.

XV. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobaron el acuerdo del cual se desprende el resultado final de la votación recibida para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, identificado con la clave **CG/AC-160/13**

XVI. Mediante el memorándum identificado con la clave **IEE/DTS-2047/13**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, el Director Técnico del Secretariado, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, a través del comunicado descrito en el antecedente inmediato anterior, entregó copia certificada del acuerdo **CG/AC-160/13** del Consejo General en el cual se desprende el resultado final de la votación recibida para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece.

XVII. En fecha ocho de enero de dos mil catorce, a través del memorándum **IEE/DJ-010/2014**, el Director Jurídico de este Instituto Electoral, en cumplimiento

en el inciso **A)** del **ACUERDO-01/COPP/091213**, informó a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, sobre la posibilidad jurídica para la elaboración del Anteproyecto de determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto del Financiamiento privado del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Además, de establecer en el mencionado comunicado que el monto del financiamiento público a entregarse a los partidos políticos, deberá fijarse atendiendo al salario mínimo vigente establecido al momento de su cálculo, es decir al año dos mil trece, lo anterior en términos de la fracción I del numeral 47 del Código Comicial Local.

XVIII. Con fecha catorce de enero de dos mil catorce, a través del memorándum identificado con la clave **IEE/DPPM-010/14**, en cumplimiento en el inciso **B)** del **ACUERDO-01/COPP/091213**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el siguiente documento:

- "...Anteproyecto de determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondientes al financiamiento privado del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2014..."

Lo anterior, para consideración y análisis de los integrantes del Órgano Auxiliar antes descrito.

XIX. En el reinicio de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO-04/COPP/091213.- Una vez analizado el Anteproyecto de determinación de financiamiento público y determinación de los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes respecto al financiamiento privado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre ambos correspondientes al año 2014 remitido por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante Memorándum No. IEE/DPPM-010/14 de fecha 14 de enero del año citado y toda vez que en el acto el Director Jurídico presenta por escrito los proyectos de Dictámenes de los rubros en comento, los miembros de esta Comisión facultan por unanimidad de votos a su Presidente remita los instrumentos en cuestión al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, con el objeto que de ser posible, se realice el próximo martes 21 del actual mes y año, en mesa de trabajo del Órgano Superior de Dirección con el objeto de analizar las cantidades pecuniarias respectivas que a su vez exponga la Directora antes señalada, así como los comentarios que en su caso, se emitan a los proyectos de dictámenes en referencia y de esta forma este Ente Auxiliar se encuentre en aptitud de realizar las acciones que considere pertinentes para tal efecto."

XX. En fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, a través del memorándum **IEE/COPP-011/14**, el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en cumplimiento en el **ACUERDO-04/COPP/091213**, solicitó al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, se realizará el próximo martes veintiuno del mismo mes y año de referencia, en mesa de trabajo del Órgano Superior de Dirección con el objeto de analizar las cantidades pecuniarias respectivas que a su vez exponga la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como los comentarios que en su caso, se emitan a los proyectos de dictámenes respectivos.

XXI. En fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en mesa de trabajo de Consejo General de este Organismo Electoral, presentó el *"Anteproyecto de Determinación de límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondiente al financiamiento privado del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce"*, para su consideración y análisis.

XXII. A través del memorándum identificado con la clave **IEE/DPPM-012/14**, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, la versión definitiva del *"Anteproyecto de Determinación de límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondiente al financiamiento privado del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce"*.

XXIII. En el reinicio de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce de la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil trece, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-06/COPP/091213.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción III, 43 fracción III, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción III incisos c) y e) del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral y una vez realizado el análisis al Proyecto de Dictamen COPP/002/14, remitido por el Titular de la Dirección mediante Memorándum No. IEE/DJ-027/2014, recibido en fecha 17 de enero del presente año, por el que se Determinan los Límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondientes al Financiamiento Privado del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014"; los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el instrumento en referencia con las observaciones pertinentes y facultan al Presidente de la misma, para que por su conducto remita al Consejero Presidente del Consejo General el Dictamen en original, con el objeto que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se encuentre en posibilidad de realizar las determinaciones conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----"

CONSIDERANDO

1.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejeros Electorales del Consejo General están facultados para formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya este Órgano de Dirección y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

2.- Con fundamento en el artículo 43 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se considera como prerrogativa de los partidos políticos recibir financiamiento público y privado para sus actividades en el Estado, en los términos establecidos por el Código de la materia.

3.- El artículo 45 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla refiere que las modalidades del régimen de financiamiento de los partidos políticos serán: el Financiamiento Público y el Financiamiento Privado, acotándose en el mencionado artículo que este último no puede ser mayor al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político y que podrá provenir de: militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por los propios partidos políticos.

4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del citado Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, funcionando de manera permanente, entre otras la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, tal y como hace referencia el antecedente número VI del presente Dictamen, misma que dentro de su competencia se encuentra determinar el Límite de las Aportaciones de los Militantes y/o Simpatizantes correspondiente del Financiamiento Privado de un partido político.

Cabe mencionar, que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para la elaboración del presente Dictamen, tomó en consideración los parámetros establecidos por los artículos 4 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 45 fracción II y 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de entre las cuales se enuncian las siguientes:

Handwritten signature and stamp on the right margin, partially overlapping the text of paragraph 3.

Large handwritten signature on the right margin, extending from the bottom of paragraph 4 down to the footer area.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

- A. El artículo 45 fracción II, en donde señala que el Financiamiento Privado no será mayor al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político.
- B. Por último, el artículo 48 fracción II inciso a), que establece que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gastos establecidos para la última campaña para Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido prevalezca sobre el financiamiento privado.

Asimismo, se tomó en consideración lo establecido por el artículo 48 fracción II inciso c) del Código Comicial Local, el cual estipula que las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado para los partidos políticos, en el año que corresponda.

En este sentido, se señala que al aplicar el artículo 48 fracción II, inciso a) del ordenamiento jurídico en comento, para la determinación de los límites del financiamiento privado que nos ocupan, es decir, calcular el 10% del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador, se observó que la cantidad obtenida supera el 50% del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año dos mil trece, tal como se detalla en el **ANEXO ÚNICO** del presente Instrumento, del cual se desprende la situación específica que impera para cada instituto político, con lo que se vulnera lo dispuesto en el referido artículo respecto a "**...cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen.**", asimismo, se incumpliría lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 del Código de la materia.

Por lo anterior, se determinó que el límite anual para aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes aplicable para el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, corresponderá al que resulte de calcular el 50% del financiamiento público que cada partido político recibirá en el año dos mil catorce.

5.- En términos de lo establecido en las fracciones I y II fracciones a), b) y c) del artículo 48 del Código Comicial Local, se deberá observar que las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provengan del erario público y que perciban los partidos políticos de sus militantes y/o simpatizantes o personas físicas o morales facultadas para ello, deberán sujetarse a las modalidades y limitaciones siguientes:

"ARTÍCULO 48

El financiamiento privado se integra con las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, y se sujetará a las modalidades y limitaciones siguientes:

I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes a candidatos o candidatos a cargos de elección popular aporten para sus precampañas o campañas, respectivamente;

II.- Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas o morales mexicanas con domicilio en el país; las personas morales deberán estar legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales.

El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen;
- b) De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mitines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
- c) Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

...

Ahora bien, conforme a la transcripción anterior, se determina que las aportaciones en dinero que podrán recibir los partidos políticos anualmente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de militantes y/o simpatizantes tendrán como límite el monto que se detalla en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente Dictamen para formar parte integrante del mismo.

Por lo que respecta a las aportaciones en dinero que podrán recibir los partidos políticos anualmente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de

dos mil catorce, de cada persona física o moral facultada para ello, tendrán como límite el monto establecido en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente dictamen para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, es de mencionar que esta Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, tuvo a bien considerar y adoptar en el presente Dictamen el cálculo efectuado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instrumento que fue elaborado conforme a las bases de la norma legal vigente, y en cumplimiento al **ACUERDO-06/COPP/091213** aprobado en el reinicio de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del día nueve de diciembre de dos mil trece, todo lo anterior tal como se desprende de los antecedentes **XXII** y **XXIII** del presente Dictamen.

6.- El artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo que atento a lo anterior la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante **ACUERDO-06/COPP/091213** faculta a su Presidente para dichos efectos.

7. El Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en cumplimiento en el **ACUERDO-06/COPP/091213**, presentó el presente dictamen al Consejo General de este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, lo anterior, a través del memorándum identificado con la clave **IEE/COPP-012/14** de fecha veintidós de enero de dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 21 fracción VIII del Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña determina los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes correspondientes al financiamiento privado por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en términos del considerando número **5** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña faculta a su Presidente para presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente Dictamen para los efectos conducentes, en términos del considerando número 6 del propio instrumento.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante **ACUERDO-06/COPP/091213** en el reinicio de fecha veintiuno enero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil trece.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRO. PAUL MONTERROSAS ROMÁN

SECRETARIO DE LA COMISIÓN



MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ


MIEMBRO DE LA COMISIÓN



LIC. VÍCTOR JOAQUÍN CÁNOVAS MORENO



ANEXO ÚNICO



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page. The top signature is a large, stylized scribble with the word "OSCM" written vertically inside it. Below it is another large, circular scribble. At the bottom, there are two smaller, distinct signatures.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PERSEROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTERPROYECTO DE DETERMINACIÓN DE APORTACIONES DE MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES CORRESPONDIENTES AL FINANCIAMIENTO PRIVADO DEL AÑO 2014.

Topa de gastos autorizados para la última campaña de Gobernador del Estado, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determino los Topes y los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año.



\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	\$	61,462,676.00	
10%		10%		10%		10%		10%		10%		10%		10%		10%		10%		10%

70) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gastos establecido, por la última campaña para Gobernador del Estado, evidenciando que el monto que por financiamiento público recibe cada partido político prevalece sobre el financiamiento privado de que los partidos políticos se otorgan. Art. 48 inciso a) del CIEPEP.

\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	\$	6,146,267.60	
50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%

Monto del financiamiento público proyectado a entregar en febrero de 2014 a cada partido político en la actualidad.

\$	9,593,874.03	\$	13,455,747.37	\$	5,523,172.28	\$	5,322,530.69	\$	4,093,755.06	\$	3,406,368.23	\$	4,897,025.86	\$	2,705,163.39	\$	3,596,075.73			
50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%		50%

Calculado que el monto que por financiamiento público recibe cada partido político prevalece sobre el financiamiento privado de que los partidos políticos se otorgan, la cantidad se eleva hasta el límite del financiamiento público, que no sea mayor al dictado por el Poder Judicial del Estado, que se corresponde a cada partido político en febrero del presente año. Art. 48 inciso b) del CIEPEP. LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES EN DINERO DE MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES.

\$	4,796,937.01	\$	6,146,267.60	\$	2,761,636.24	\$	2,661,255.31	\$	2,046,877.53	\$	1,903,184.11	\$	2,448,522.93	\$	1,352,581.69	\$	1,798,037.86			
0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%

Monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias: permisos, proyectada a entregar en febrero de 2014 a los partidos políticos.

\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	\$	52,973,812.58	
0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%		0.05%

71) Las aportaciones que en dinero recibe cada persona física o moral inscrita para 2014, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponde. Art. 48 inciso c) del CIEPEP. LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES EN DINERO QUE REALICE CADA PERSONA FÍSICA O MORAL INSCRITA PARA EL AÑO.

72) Los gastos de campaña y procesos electorales autorizados en 2014.

Fecha de impresión: 21 de enero de 2014.